



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.01.2024 15:01:10 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000064-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:** El correo institucional de fecha 12 de enero de 2024 remitido por la administradora del Módulo Integrado de Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, relacionado a la inasistencia de la jueza **LISSET JUDITH CHÁVEZ MUÑOZ** a cargo del Décimo Sexto Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por comunicación del antecedente se tiene que la señora Jueza **LISSET JUDITH CHÁVEZ MUÑOZ** ha informado respecto a su descanso médico por los días del 12 y 13 de enero de 2024 (02 días), precisando que en los referidos días no cuenta con audiencias y/o turno programado.

**Segundo.-** Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.-** Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: ***"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"*** (resaltado nuestro).

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico que indica la magistrada y, en el presente caso no se adjunta documentación original física que así lo acredite por lo que deberá otorgarse el plazo pertinente para que pueda adjuntar la documentación; no obstante ello, debe adoptarse las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, **siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** que la jueza **LISSET JUDITH CHÁVEZ MUÑOZ** a cargo del Décimo Sexto Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia, justifique su inasistencia documentadamente (Documentos físicos originales: descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por los días del 12 al 13 de enero de 2024 (02 días)** a efectos de emitir la resolución correspondiente, conforme lo solicitado.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Juez **CESAR IVAN FLORES CECILIO** a cargo del Décimo Tercer Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del Décimo Sexto Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia, **desde el 12 al 13 de enero del 2024.**

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Integrado de Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/td

